



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

28 JUN 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

1924

/

VISTOS:

- a) DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b) DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c) Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d) La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e) Resolución Exenta N° 3258 de 21.06.2019 aprueba convenio programa misiones de estudios-semilleros para la formación de médicos especialistas.
- f) Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 21 de Junio de 2019, convenio programa misiones de estudios-semilleros para la formación de médicos especialistas.
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N°3258 de 21.06.2019 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-021, convenio programa misiones de estudios-semilleros para la formación de médicos especialistas. R. Ex. N° 3258 de 21.06.2019.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".

"Por orden del Sr. Alcalde"


SECRETARÍA MUNICIPAL
SOFÍA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL


ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JUAN SANHUEZA PIRCE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JSP./SRP./CGM./jgg.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo

Enc. Convenios
Aclaro



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIOS-SEMILLEROS PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003258 /

LOS ANGELES, **21 JUN. 2019**

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 28 de Mayo de 2019 sobre Programa Misiones de Estudios-Semilleros para la Formación de Médicos Especialistas suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°29 del 28 de Mayo de 2019 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Programa Misiones de Estudios-Semilleros para la Formación de Médicos Especialistas del 28 de Mayo del año 2019 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que consta de las siguientes cláusulas:

CONVENIO

PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIOS - SEMILLEROS PARA LA FORMACION DE MÉDICOS ESPECIALISTAS

En comuna de Los Ángeles a 28 de mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Bio Bio, Rut. 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Ricardo Vicuña N°147, interior, Edificio Estacionamiento, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Director Sr. **RODRIGO SIERRA CONTRERAS**, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 12.149.112-5, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Las Delicias N°355, representada por su Alcalde Don **MARIO GIERKE QUEVEDO** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad** ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Asimismo, el artículo 6° del DS. N° 35 del 20 de Diciembre del año 2016 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Misiones de

Estudios para la Formación de Médicos Especialistas, cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

La Municipalidad tiene en beca de especialización:

- Medicina Interna, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, a la Dra. Carolina Lissette Carrasco Aguilera (ingreso 2016 – misiones de estudio).
- Medicina Interna, en la Pontificia Universidad Católica de Chile, al Dr. Pedro Javier Castillo Bascur (ingreso 2016 – misiones de estudio).
- Medicina Familiar, en la Universidad de Concepción, a Dra. Carmen Lorena Ericas Villagrán (ingreso 2017 – centros semilleros).
- Pediatría, en la Universidad de Concepción, a la Dra. Prisila Elizabeth Nicolás Medina (ingreso 2018 – misiones de estudio).
- Medicina Familiar, en la Universidad de Concepción, a Dr. Patricio Rivera Cid (ingreso 2018 – centros semilleros).

Todos profesionales de su dotación, los que continuarán gozando de sus remuneraciones mensuales durante la Beca por parte de la Municipalidad.

- La Municipalidad contratará a los profesionales reemplazantes de los becados antes señalados, por todo el período de formación, para asegurar el cumplimiento de las metas y programas de salud local.
- La Municipalidad deberá redactar un convenio con la Universidad respectiva donde se establecerá las condiciones de la formación y el pago por parte del Municipio del arancel universitario correspondiente al período de formación de los becados una vez emitida la factura por parte de la casa de estudio.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma de **\$90.966.226** (noventa millones novecientos sesenta y seis mil doscientos veintiséis pesos), que se desglosan de la siguiente forma:

Remuneraciones por 1 mes para el reemplazante de la Dr. Pedro Castillo Bascur (\$ 1.822.9212 por mes)	\$ 1.822.922
Remuneraciones por 1 mes para el reemplazante de la Dra. Carolina Carrasco Aguilera (\$1.822.922 por mes)	\$ 1.822.922
Remuneración por 12 meses para el reemplazante de Dra. Carmen Lorena Ericas Villagrán (1.822.922 por mes)	\$ 21,875.064
Remuneración por 12 meses para el reemplazante de Dra. Prisila Nicolás Medina (1.822.922 por mes)	\$ 21.875.064
Remuneración por 12 meses para el reemplazante de Dr. Patricio Rivera Cid (1.822.922 por mes)	\$ 21.875.064
1 arancel y matrícula Universitario año 2019, Dra. Carmen Ericas Villagrán, Universidad de Concepción.	\$7.231.730
1 arancel y matrícula Universitario año 2019, Dr. Patricio Rivera Cid, Universidad de Concepción.	\$7.231.730
1 arancel y matrícula Universitario año 2019, Dr. Prisila Nicolás Medina, Universidad de Concepción.	\$7.231.730
TOTAL	\$ 90.966.226

En el caso de que la Municipalidad lograse todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.



QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de un 70% y 30%, la primera una vez recibidos los recursos en el Servicio y tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en el segundo semestre del año en curso.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa financiero del pago de remplazantes y pago de facturas, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Se deja constancia que, por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 01 de enero de 2019 ya que produce efectos favorables por las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, por causas no imputables a gestión, el Director Comunal de Salud podrá remitir solicitud de prórroga fundada, mientras esté vigente el convenio, al Director de Atención Primaria del Servicio de Salud, quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio para su tramitación. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, previa autorización del Ministerio de Salud, descontará de la transferencia de la segunda cuota del "Programa" del año siguiente, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos.

DECIMA: Los funcionarios favorecidos con el Programa y señalados en el presente convenio, se formarán durante tres años, al cabo de los cuales retornarán a la Red Asistencial del Servicio de Salud Bio Bio. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación los becarios deberán suscribir una escritura pública donde se obliga a pagar al Servicio un monto en Unidades de Fomento, en caso de incumplimiento.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia mientras el becario apruebe las exigencias del Programa Académico presentado por la Universidad, se renovará automáticamente en forma anual y por el tiempo de duración del programa de formación del becario, en la medida que la ley de presupuesto de cada año considere los recursos necesarios y el programa se desarrolle satisfactoriamente.

Este convenio quedará automáticamente sin efecto si el becario es eliminado del programa de formación, por cualquier causa.

También se le podrá poner término, con expresión de causa, con un plazo mínimo de tres meses previo a su expiración, siempre que ambas partes estén de acuerdo.

DECIMA SEGUNDA: La personería del Alcalde Sr. Mario Gierke Quevedo, para actuar en representación de la Municipalidad de Cabrero según consta en Decreto Alcaldicio N° 6002 de fecha 15 de Diciembre de 2016.

La personería de D. Rodrigo Sierra Contreras, consta en Decreto Afecto N°29 del 28 de Mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que lo designa en el cargo de Director del Servicio de Salud.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Oficina de Partes SSBB

ILUSTRE MUNICIPALIDAD C A B R E R O DEPARTAMENTO SALUD			
FOLIO	02	LINEA	64
ENTRADA	Día	Mes	Año
TRAMITE	24	06	19
SALIDA	24	06	19